

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 8—2.º	Y único punto de suscripcion. Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

UNA REFORMA URGENTE.

A juzgar por el continuo clamoreo de la prensa profesional rayan ya en escándalo los abusos é injusticias que se vienen cometiendo en los ejercicios de las oposiciones á Escuelas; y tal estado de cosas debe desaparecer, si se quiere que en dichos ejercicios resplandezca, como debe, la más acrisolada justicia y que de este modo se vea premiado el trabajo, el estudio; en una palabra, el mérito de cada opositor. De lo contrario, el premio se concederá únicamente, como hoy viene sucediendo en muchos casos, al compadrazgo, á la influencia, al caciquismo. Y esto es un grave mal, que mata el estímulo, la aplicación, y hace que el hombre estudioso reniegue de la profesion y se entregue al desaliento, pues es muy sensible ver que las Escuelas se concedan á Maestros holgazanes, porque, aunque estos sean los menos, es lo cierto que de todo tiene la viña del Señor; y estos son precisamente aquellos que, no confiando en sus fuerzas intelectuales, apelan á las influencias, que todo lo invaden y todo lo corrompen. Así es que no es raro ver, sino, por el contrario muy comun, que muchas y muy buenas Escuelas estén desempeñadas por Maestros á quienes por ningun concepto les corresponden, mientras que hay otros más aptos sin ellas, ó cuando mas, en una escuela de aldea. Y por esta razon podemos decir con el célebre Palafox:

Marqués mio, no te asombres;
Río y lloro cuando veo
Tantos *hombres sin empleo,*
Tantos *empleos sin hombres.*

Es pues, necesario, indispensable, poner coto á tan grandes y graves abusos; y para ello se hace preciso variar la forma de practicar hoy los ejercicios de las oposiciones, principiando por derogar la Real orden de 7 de Febrero de 1881, la cual da lugar á que se cometan grandes injusticias, muchas de ellas autorizadas por la referida forma de practicar dichos ejercicios y por el valor que se les da á varios de estos.

En efecto, fijándonos en alguna de las asignaturas objeto de la oposicion por ejemplo de la aritmética, tenemos que si á un opositor le sale una pregunta sobre los números enteros ó los decimales, le será mas fácil contestar á ella satisfactoriamente, que á otro que le salga, por ejemplo la demostracion de la extraccion de raices; y sin embargo al primero se le concede mejor calificacion que al segundo, *sin fallar á la justicia*. En gramática hay miles de preguntas mucho mas sencillas que la confusa y embrollada teoria de las reglas del régimen y construccion. En Geometría tenemos la demostracion de sencillísimos teoremas, mientras que hay la de otros muy complicados, y otro tanto podemos decir de las demás asignaturas que entran en los ejercicios. Y como la pregunta á que contesta un opositor ha de explicarla al alcance de los niños, tambien dicha explicacion será mas fácil de hacer y de ser comprendida por estos segun que la pregunta haya sido más ó menos sencilla; luego en este punto igualmente llevan ventaja unos opositores sobre otros.

Por otra parte, cada opositor debe escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo: y es bien sabido de todos que hay quien *pinta* la letra con tanta perfeccion como el mejor calígrafo, mientras que otros por su mal pulso no se aproximan con mucho á tal perfeccion, y aquí tenemos ya otra calificacion *injusta*. El remedio está en que desaparezca tal ejercicio, que no conduce á otra cosa que á malgastar el tiempo.

Tambien se suele tener en cuenta el carácter de la letra usu al, como si la forma pud'era tener preferencia sobre el fondo de la let^a. En tal caso muchísimas notabilidades quedarian postergadas ante la *habilidad pendolista* del último de los opositores en instruccion. En la letra, pues, téngase presente la ortografia y la exposicion de las ideas.

Y si es respecto al dibujo, creemos que no será de la mayor entidad el que se construya una figura cualesquiera con mas ó menos perfeccion, cuando el pulso y la mayor ó menor precision de instrumentos puede ser causa de que el resultado sea más ó menos satisfactorio. Este ejercicio tampoco contribuye á otra cosa que á molestar al Tribunal haciendo más y más pesados los ejercicios.

Y ¿qué diremos del Algebra que no se enseña á los niños, y sin embargo es materia de oposicion, como igualmente la Geometría y la Agrimensura, especialmente en las Escuelas elementales?

Tambien hoy se ejercita sobre ciertas asignaturas, tales como la Geografía y la Historia, en las que solo se pueden lucir aquellos opo-

tores que reúnen el atributo característico de los tontos, la memoria.

Pero al paso que llevamos á eliminar asignaturas, no dudamos que ya habrá dicho alguno de nuestros lectores que vamos á excluirlas todas. No hay tal cosa, pues tenemos la Aritmética, la Gramática, el Análisis gramatical y lógico, la Pedagogía. teórica y prácticamente considerada, cuyas asignaturas son más que suficientes para probar las fuerzas del más estirado opositor.

Y por último, aunque es lo primero que cita la Real orden mencionada, dice que dentro de los cinco días siguientes al terminar el plazo fijado en el anuncio, se reunirá el Tribunal en sesión preparatoria y dentro de los tres días siguientes al que se celebre la expresada sesión, se dará principio á los ejercicios. Pero como la referida sesión se puede tener lo mismo en el primero que á los cinco días, en este último caso resultaría que á los ocho días de terminar la convocatoria se principiarían los ejercicios, con lo cual se obliga á los opositores á permanecer ocho días en la capital, faltando unos á sus Escuelas y ocasionándoles á todos gastos que no pueden soportar.

Otro tanto podemos decir de los ejercicios para las Escuelas de niñas; debiendo advertir que al ejercicio sobre las labores se le debe dar más extensión y sentido práctico, pues lo más usual en la mujer es, y sin embargo lo que más ignora, cortar y coser camisas, calzoncillos, chambras, corsés, enaguas, vestidos, jubones, zurcir, remendar, hacer media ó calceta y otras prendas usuales de punto de aguja; y sin embargo de la utilidad y el uso de estos conocimientos, se observa que, en los estudios sobretodo y en las escuelas, se da preferencia á otras labores, como bordar en blanco en litografía, en raso en glasé, en tul, etc., etc. Así es que bien podemos decir de muchas Maestras y de las jóvenes que salen de las Escuelas y Colegios de primera enseñanza, lo que D. Ramon de la Cruz en su sainete *La Casa de Tócame-Roque*:

Dijo una niña á su madre,
Porque la mandó coser:
Méenos coser, madre mia,
De todas labores sé.

Resulta pues, de todo lo dicho:

Que los ejercicios de las oposiciones deben dar principio en un día fijo, despues del en que termine el plazo fijado en la convocatoria, no pudiéndolo suspender sino por causas graves y plenamente justificadas.

Que se publiquen programas oficiales y detallados de cada asignatura interviniendo en su forma algun Maestro de primera enseñanza.

Que los puntos objeto de la oposicion sean por escrito y los mismos para todos los opositores, pudiendo así comparar y juzgar con más equidad, y que cada opositor pueda examinar los ejercicios escritos en los demás.

Que cada opositor entregue sus respectivos ejercicios sin firmar y bajo sobre cerrado al Presidente, con un lema en el sobre, poniendo en otro pliego su firma, cerrándolo también en otro sobre, el cual contendrá el mismo lema que hubiese escrito en el primero.

Que los ejercicios de cada opositor se examinen y califiquen sin saber su nombre, y hecha esta operación, se abrirán los sobres para ver el nombre del opositor á que cada ejercicio corresponda, conforme á los lemas consignados en cada sobre.

Que para que no se prolonguen demasiado los ejercicios, se eliminen de estos ciertas asignaturas que pueden considerarse como accesorias.

Que el opositor que se crea agraviado tenga derecho á exigir del Tribunal que, después de darle copia si la pidiere, remita los ejercicios de todos á la Dirección general, quien decidirá sobre la injusticia, si la hubiere.

Que por el Tribunal se indemnice á los opositores de los perjuicios que se les hayan seguido, una vez probado el mal proceder de aquel; no olvidando en esta parte á los Secretarios de las Juntas, que no son los que menos culpabilidad tienen en muchos casos.

Que se incapacite para formar nuevamente parte del Tribunal de oposición al Juez que se le pruebe que ha obrado por ineptitud ó mala fé, sirviéndole de nota muy desfavorable en su carrera al que lo sea en concepto de Profesorado de cualquier establecimiento de enseñanza.

Y por último, que la votación sea pública y la calificación relativa, para si un opositor renuncia al derecho que tenga á una Escuela, se corra la escala y se provea en el que le siga.

Para terminar: suplicamos á la prensa profesional de la corte, en particular á *La Reforma*, que es la que con mas criterio y sentido práctico viene estudiando las necesidades de la enseñanza, haga un extracto de las anteriores líneas, pues creemos que los periódicos de provincias se leen poco ó nada en los centros oficiales.

(Del Boletín de Primera Enseñanza.)

ELIAS MARTINEZ RICO.

Por el Ministerio de Fomento se han hecho los siguientes nombramientos:

Para la escuela de niños de Sineu, á D. Jaime Togores y Mulet; á D. Miguel Más y Sabater, para la de La Puebla; á D. Vicente Regall y Guzman, para la de Inca; á D. Andrés Munar y Santandreu, para la de Muro; á D. Rafael Sitjar y García, para la de Porreras; á don Sebastian Tomás y Ferrando, para la de Llummayor; á D. Domingo Benetó y Vila, para la de Pollensa; á D. Pedro Morey y Armengol, para la de Binisalem; á D. José Matheu y Bauzá, para la de Artá; á D. Pedro Barceló y Capó, para la de Petra; y para la de niñas de Manacor, á doña Dolores Rubí y Matheu.

Dice «El Monitor:»

«*Extrañeza.*—Después de la última disposición del Gobierno, después que se han anunciado varias escuelas de párvulos de este distrito universitario y después de haberse anunciado las elementales, llama poderosamente la atención de los interesados, el dejar de anunciar las vacantes de esta provincia. También es sumo extraño que la Escuela de igual clase de Ciudadela haga ya cerca de cinco años que esté vacante y servida interinamente, Dios sabe cómo. Llamamos sobre el particular la atención del Sr. Rector.»

Se dice que el Ayuntamiento de Madrid abonará desde el próximo Julio la parte que corresponde á las Maestras por la nivelación de sueldos. Desearíamos que el ejemplo del Ayuntamiento de la Corte tuviese imitadores: por de pronto, dados los buenos deseos del de Barcelona, que cuenta con un Alcalde tan amante de la instrucción como el Señor Rius y Taulet, casi nos aventuraríamos á asegurar que imitará el ejemplo del Ayuntamiento de Madrid. ¡Ojalá resultasen verdaderos nuestros presentimientos!

La afición de los niños á comer yerbas desconocidas para ellos, dice *La Escuela*, ha ocasionado un conflicto en los Navalmorales, villa de la provincia de Toledo. Parece que el Viernes Santo, cinco pequeñuelos de seis á ocho años salieron en busca de sus habituales comestibles, y tropezando con la planta de beleño (que tomaron por lechugas) y cicuta, comieron hasta saciarse; después bebieron agua sin medida y con dificultad pudieron llegar á la población, pues se envenenaron atrozmente, no siendo posible salvar la vida á uno de ellos, á pesar de los esfuerzos de los facultativos.

Casos de esta naturaleza no deben desaprovechar los Maestros para hablar á los niños de las funestas consecuencias á que puede dar lugar su imprudencia y ligereza.

El Ayuntamiento de Sevilla ha acordado crear dos nuevas Escuelas de niños.

También en la provincia de Huelva parece que se proveerá por oposición varias Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

De «El Clamor son los tres siguientes sueltos:

No lo extrañamos.—Algunos apreciables colegas discurren atinadísimo acerca de las ventajas é inconvenientes de la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras, temiéndose con mucho funda-

mento que semejante providencia, laudable en sí, no ha sido del todo oportuna, pues estaba ya en puerta el aumento general de sueldos, que, dando el mismo buen resultado para las Maestras, hubiera sido favorable á la vez á los Maestros.»

«*Era de esperar.*—La reciente disposicion sobre casos y circunstancias en que pueden ser recusados los Jueces de los Tribunales de oposiciones á Magisterios de primera enseñanza, va dejando sentir sus efectos en diferentes provincias. Tribunal ha habido del cual han sido recusados hasta tres vocales.

Y lo aplaudimos, siendo justo y legal como se supone.»

«*Así sea.*—Parece que en el presupuesto del Ministerio de Fomento figuran tres millones destinados á subvencionar las escuelas de poblaciones de corto vecindario.

Magnífico pensamiento, si tales fondos se aplican con la equidad apetecible.»

Biblia de los párvulos, por el reverendo D. Juan J. Carreras, presbítero.

Es un precioso compendio de la religión en preguntas y respuestas fáciles de retener, y con lenguaje preciso y claro. En el prólogo dice su autor: «Cimentar bien la enseñanza religiosa, inculcar en el ánimo de la tierna infancia los puntos más culminantes de la Historia Sagrada, ha sido el objeto que me he propuesto al escribir estos sencillos apuntes, para alimentar y robustecer con celestial doctrina el alma de los parvulitos, que todavía no saben leer y han de aprender de viva voz los principios de la doctrina cristiana.»

Esta obrita, editada en casa de los Sres. Bastinos, se vende en su librería, Barcelona, al precio de 75 céntimos de peseta el ejemplar y 1'50 pesetas con encuadernacion de lujo.

El Senado ha aprobado por unanimidad y sin debate el proyecto de nivelacion de sueldos. Terminada la obra damos nuestra sincera enhorabuena á todas las Maestras de España.

Para distribuir bien las partidas en el presupuesto de las escuelas públicas, deben los profesores deducir del total de la consignacion el importe de la habilitacion, y el resto se aplicará por mitad para material de enseñanza.

Tomamos de «La Reforma:»

«Nos cabe la satisfaccion de manifestar á nuestros lectores que merced á los trabajos del señor Jefe del Negociado de primera enseñanza, D. Santos María Robledo, se ha obtenido una medida en los presupuestos generales del Estado, con la cual creemos está asegurado el puntual pago trimestral de los haberes de los Maestros en la forma actual, aun en aquellos pueblos más reacios.

La verdad es, y lo consignamos con placer, que el Sr. Robledo trabaja lo indecible para que cuanto antes funcione con completa regularidad el sistema actual de pagos, y creemos lo va á conseguir desde el próximo año económico. El asunto lo ha tomado como cosa propia, y Don Santos es hombre que no cede á tres tirones en lo que él se propone realizar. Lo innegable es que la gloria del sistema, si gloria llega á merecer, como lo vamos ya creyendo, se deberá al actual Jefe del Negociado de primera enseñanza.

A cada uno lo suyo.»

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias y consultas elevadas á este Ministerio acerca de la facultad de acordar y llevar á efecto las traslaciones de los Maestros, y sobre la larga duracion de las suspensiones de empleo en los casos de formacion de expedientes contra los mismos:

Resultando que la Real orden de 21 de Julio de 1864 determina que los Rectores quedan autorizados para trasladar, cuando lo exija el bien de la enseñanza, á los Maestros y Maestras que sean de su nombramiento á otras Escuelas de igual clase y dotacion del mismo distrito, oyendo antes á la Junta provincial de Instruccion pública y al Consejo universitario, y reservando á los Maestros que se creyesen perjudicados el derecho de reclamar al Gobierno, quien decidirá oyendo al real Consejo de Instruccion pública, sin perjuicio de que desde luego se ponga en ejecución el acuerdo del Rector:

Considerando que esta autorizacion es manifiestamente contraria á lo que dispone el art. 172 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857:

Considerando asimismo que en los casos en que es necesario dictar la suspension de los Maestros en sus funciones, conviene que esta medida no se prolongue largo tiempo:

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública y de acuerdo con esa Direccion general:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.^a Queda derogada la Real orden de 21 de Julio de 1864, siguiendo en adelante en todo su vigor el art. 172 de dicha ley de Instrucción pública, según el cual ningún Profesor puede ser trasladado sin previa consulta del Consejo de Instrucción pública debiendo resolverse el expediente por este Ministerio.

2.^a En los casos que los Rectores, en virtud de la facultad que les corresponde por el art. 27 del reglamento ya citado, acuerden la suspensión de los Maestros ó Maestras, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Ministerio con exposición de las causas que hayan motivado el acuerdo y sin perjuicio de lo demás que dispone el referido artículo.

3.^a Siempre que se acuerde la suspensión previa, procurarán los Rectores que la instrucción de los expedientes se verifique con toda claridad y sin más dilaciones que las indispensables para la averiguación de los hechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

ANUNCIO.

Juan y Antonio Bastinos, editores.
BARCELONA.

BIBLIA DE LOS PÁRVULOS

POR EL

Rdo. D. JUAN JOSÉ CARRERAS, Pbro.

Revisada por el M. I. Sr. Don Ricardo Cortés,
CANÓNIGO PENITENCIARIO.

Esta obra forma un tomito de 96 páginas, con orla de color, y se vende en percalina, con planchas doradas, á 1 peseta 50 céntimos ejemplar.

Se ha hecho una edición económica, con los mismos tipos, pero sin orla, y en tamaño menor, y se vende á 75 céntimos ejemplar con encuadernación de cartón.